



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00735 00

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acreditará el cumplimiento del requisito de procedibilidad contemplado para los procesos declarativos, como quiera que el asunto que ocupa a este despacho es conciliable y habida cuenta que no existe solicitud de medidas cautelares que se adecúe a los presupuestos del artículo 590 del Código General del Proceso.

2. Deberá la parte demandante prestar el juramento estimatorio en la forma dispuesta en el artículo 206 de la ley 1564 de 2012, esto es, discriminando el monto específico de cada concepto, el periodo en el que se configura y la forma en la que arriba al total de la indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, como quiera que el que se ubica en el escrito de la demanda no guarda concordancia con las pretensiones dinerarias de la misma.

3. Aportará los medios de prueba que permitan inferir el monto de los accesorios y arreglos que menciona en el numeral 44 de los fundamentos de hecho de la demanda.

4. Integrará los medios de prueba documentales mencionados en la demanda y relacionados con las facturas.

5. Allegará el avalúo del vehículo que anuncia como propiedad del demandante.

Secretaría controle el término de subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a74d482e16934fec0b4ef748937bd06fc921980bf51acfb9bdf06acc6fa7f21**

Documento generado en 02/08/2022 04:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>